

CalWORKS e Inmigración

benefitsSF

1. No soy ciudadano(a) de los EE.UU. ¿Soy elegible para CalWORKs?

Usted podría ser elegible si usted es un inmigrante “calificado”. Esto incluye residentes permanentes legales (portadores de una “green card”), aquellos con estado de refugiado o asilado, personas con entrada condicionada, personas a quienes se les concedió una suspensión temporal de deportación o expulsión, cubanos/haitianos y ciertas víctimas de violencia familiar. Las víctimas de tráfico de personas (solicitantes de o portadores de una visa “T”), y los solicitantes de o portadores de una visa “U” también pudieran ser elegibles.

2. ¿Será reportado a ICE u otras autoridades de inmigración mi estado migratorio?

No. El estado migratorio es confirmado, pero sólo se utiliza para comprobar si usted es elegible para CalWORKs. Los funcionarios migratorios no pueden utilizar esta información para deportarlo a menos que haya un crimen de por medio. La ordenanza Ciudad de Refugio (*City of Refuge*) de San Francisco prohíbe a los empleados de la Ciudad apoyar o cooperar con cualquier procedimiento federal de investigación de inmigración, detención o arresto.

3. ¿Mis hijos pueden obtener CalWORKs incluso si yo no tengo un estado migratorio apropiado?

Sí. Sus hijos pudieran ser elegibles incluso si usted no lo es. Usted puede solicitar CalWORKs para sus hijos menores de 18 años, si ellos nacieron en los EE.UU. o tienen la residencia legal de los EE.UU. Usted, sin embargo, deberá comprobar su ingreso y recursos para determinar la cantidad de la ayuda en efectivo para sus hijos.

4. ¿Es necesario dar información sobre auspicios (sponsorship) para solicitar CalWORKs?

Sí. Los inmigrantes con auspiciadores pudieran calificar para CalWORKs, dependiendo del ingreso del auspiciador. Los inmigrantes auspiciados, en la mayoría de los casos, deberán proporcionar información sobre el ingreso y los bienes del auspiciador. Los inmigrantes con auspiciadores también pueden obtener CalWORKs con límite de tiempo si están en riesgo de pasar hambre o quedar sin hogar si no reciben ayuda.

5. ¿Tengo que dar mi huella digital?

Sí. Se requiere que dé su huella digital al solicitar CalWORKs, pero cualquier información sólo puede ser utilizada para evitar o perseguir un fraude contra la asistencia pública. Las huellas digitales no serán compartidas con autoridades judiciales o de inmigración.

6. ¿Aplicar para ayuda en efectivo de CalWORKs me dificultará obtener una “green card” o convertirme en ciudadano en un futuro?

No necesariamente. Usted quizá tenga problemas para obtener su “green card” después SÓLO SI no es capaz de demostrar en ese momento que ya no necesita CalWORKs, (por ejemplo, porque tiene un trabajo) O si CalWORKs es la única fuente de apoyo de su familia. Si usted es víctima de abuso y ha presentado una petición por sí misma conforme a la Ley de Violencia contra las Mujeres, o un refugiado o asilado, puede utilizar CalWORKs sin afectar sus posibilidades de obtener una green card.

Si está solicitando la ciudadanía de los EE.UU., no se le puede negar la ciudadanía por recibir de CalWORKs de forma legal. Si ya tiene una green card, utilizar efectivo de asistencia pública no debe ser un problema para usted.

Toda persona que no sea ciudadana y esté preocupada por el impacto potencial de usar beneficios monetarios en su capacidad futura de obtener una green card o la ciudadanía debe hablar con un abogado de inmigración o una oficina de asistencia legal.

Para obtener más información, vaya a sfhsa.org/CalWORKs.htm o llame al 415-557-5000

Esta hoja de información fue actualizada en junio de 2010. No es para uso como sustituto de reglamentos federales, estatales o del condado. El Departamento de Servicios Humanos de SF cuenta con copias de los reglamentos actuales que usted puede consultar.

Estas preguntas frecuentes sólo proporcionan una guía general y no deben considerarse un sustituto de asesoría legal. Si desea información sobre la elegibilidad de inmigrantes para obtener beneficios públicos, visite el portal de internet del Centro Nacional de Leyes sobre Inmigración www.nilc.org. Para obtener más información en línea sobre cómo los beneficios pueden afectar su estado migratorio, visite <http://www.uscis.gov> y busque “carga pública.”